

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNIPAL
DE PIENDAMO CAUCA

UNICA INSTANCIA

Proceso:	OTORGAMIENTO DE CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2021-00034-00
Demandante:	YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA
Demandad0:	DANIELA CHAVEZ CHICUE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, dos (02) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

OBJETO A DECIDIR

Decide el despacho judicial sobre la solicitud de permiso presentado por la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORPUS HURTADO abogada de la parte demandante en la presente demanda, de OTORGAMIENTO DE CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL, propuesta por el señor YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA con número de cédula 1.117.235.440 de Milán, Caquetá, en representación de su menor hijo S.A.J.C., identificado con NIUP N°1.215.966.250 de la Registraduría de Florencia, Caquetá, en contra de la señora DANIELA CHAVEZ CHICUE con cedula de ciudadanía N° 1.126.455.108 del Valle del Guamuez, la Hormiga, Putumayo, madre del menor.

ANTECEDENTES

Sea lo primero indicar que el señor YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA, presenta ante este despacho judicial demanda de OTORGAMIENTO DE CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL en contra de la señora DANIELA CHAVEZ CHICUE, solicitando se otorgue el ejercicio de la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del niño SAMUEL ALEXANDER JARAMILLO CHAVEZ, identificado mediante registro civil NUIP 1.215.966.250, indicativo serial 56536367 de la Registraduría de Florencia, Caquetá, la cual sea ejercida de forma exclusiva por su padre el señor YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.235.440 de Milán – Caquetá.

Se tiene igualmente que la apoderada de la parte demandante la doctora Dra. LEIDY ALEJANDRA CORPUS HURTADO mediante escrito petitorio enviado al correo electrónico de este juzgado solicita se autorice la salida del menor S.A.J.C., desde el Municipio de Piendamó, Cauca, su actual residencia, a los municipios de Florencia y Milán en el Departamento del Caquetá, viaje vacacional, iniciaría el 15 de octubre y finalizaría el 10 de noviembre del presente año.

Con auto del 12 de octubre del 2021 este despacho judicial corrió traslado de la petición a la demandada y madre del menor para que se pronunciara sobre lo solicitado, frente a tal solicitud se tiene que la apoderada de la parte demandada Dra. MARIA EUGENIA OTERO BALTAZAR manifiesta que su mandante no se opone a la solicitud presentada por el señor YOHN ALEXANDER JARAMILLO MOSQUERA, siempre y cuando el padre garantice el cuidado y protección del niño, lo reintegre dentro del Municipio en la fecha establecida.

Debido a lo anterior este despacho judicial por auto de fecha 21 de octubre del año 2021 concedió permiso al demandante.

Ahora bien el día de hoy 29 de octubre de 2021 solicita la apoderada de la parte demandante se amplié por este juzgado el permiso concedido, hasta el día 15 de noviembre del presente, día en el cual, el padre retornaría al municipio de Piendamó - Cauca, junto con su menor hijo.

CONSIDERACIONES

En virtud de lo anterior expuesto este despacho judicial considera totalmente adecuado y pertinente conceder ampliación del permiso concedido para la permanencia del menor S.A.J.C., en los municipios de Florencia y Milán en el Departamento del Caquetá, hasta 15 de noviembre del presente año, indicando que dicho permiso se ampliara por una única vez.

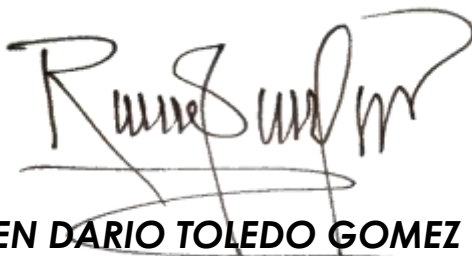
En razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR del permiso concedido para la permanencia del menor S.A.J.C., en los municipios de Florencia y Milán en el Departamento del Caquetá, hasta 15 de noviembre del presente año, indicando que dicho permiso se ampliara por una única vez.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ruben Dario Toledo Gomez', with a horizontal line drawn across the bottom of the signature.

RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
estado N° 93 Hoy 03 de noviembre de 2021.


HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario